

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A.-
CUANTÍA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **dos de Agosto del año dos mil once**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los Señores: **Kathia Mireya Ajila Sarmiento**, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comerc./Internac.; **Estefanny Lissette Bustamante Ajila**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **Dany Vinicio Espinosa Asanza**, de estado civil casado, de ocupación comerciante; **Vilma Nestorina Medina Velepucha**, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoria; y, **Edinson Jorge Tapia Espinoza**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar a la calidad de tal, la siguiente minuta de Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA CLAUSULA.- COMPARECIENTES.- Comparecen

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 a celebrar la presente escritura de constitución de una
2 compañía Anónima, en forma libre y voluntaria los Señores:
3 KATHIA MIREYA AJILA SARMIENTO, de estado civil soltera;
4 ESTEFANNY LISSETTE BUSTAMANTE AJILA, de estado civil
5 soltera; DANY VINICIO ESPINOSA ASANZA, de estado civil
6 casado; VILMA NESTORINA MEDINA VELEPUCHA, de
7 estado civil soltera; EDINSON JORGE TAPIA ESPINOZA, de
8 estado civil soltero. Los Comparecientes son mayores de
9 edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Machala,
10 provincia de El Oro, República del Ecuador, con capacidad
11 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos
12 por las Leyes Ecuatorianas. **SEGUNDA CLAUSULA:** La
13 compañía que por medio de este instrumento se forma,
14 estará regida por el siguiente estatuto social: **CAPITULO**
15 **UNO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
16 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**
17 **DENOMINACION.-** Con el nombre de **SOCIEDAD MINERA**
18 **DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A.**, se
19 constituye esta Compañía Anónima, de nacionalidad
20 ecuatoriana, que se registrá además de este estatuto por las
21 Leyes Ecuatorianas. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-**
22 La Compañía tendrá como objeto dedicarse: **a)** La actividad
23 minera de Exploración, Explotación, Producción, Beneficio,
24 Fundición, Refinación y Comercialización de oro y otros
25 minerales preciosos; **b)** Importación de maquinaria e
26 insumos mineros; **c)** Instalación de plantas de Beneficio; **d)**
27 La importación y exportación de oro y otros minerales
28 preciosos. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** La Compañía

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, provincia de El
2 Oro, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda
3 establecer agencias, sucursales, establecimientos y
4 actividades en cualquier lugar del país o fuera de él, en caso
5 de ser conveniente a los intereses de la compañía.
6 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** La
7 compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de
8 inscripción de este instrumento, en el Registro Mercantil; si
9 los accionistas en Junta General decidieren, podrán
10 ampliarse o reducirse el plazo de duración, o disolverse
11 anticipadamente la compañía, cumpliendo los requisitos
12 previstos en la Ley. **CAPITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL.**
13 **ARTICULO CINCO.-** El capital de la compañía será de MIL
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los
15 mismos que estarán divididos en mil acciones de un dólar
16 cada una. **ARTICULO SEIS.-** Los certificados de aportación
17 se entregarán a los accionistas numeradas del cero cero cero
18 uno, a mil, firmados por el Gerente y el Presidente de la
19 Compañía, los mismos que se emitirán de acuerdo a las
20 prescripciones legales y serán nominativos, indivisibles.
21 **ARTÍCULO SIETE.-** Las acciones sólo serán trasferibles bajo
22 los requisitos formales que establece la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO OCHO.-** La Compañía llevará un libro en el cual
24 se registrará el nombre de los accionistas, con indicación del
25 capital aportado y posteriormente todas las aportaciones que
26 se realizaren. **ARTICULO NUEVE.-** El capital de la
27 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
28 tiempo, si así lo resuelve la Junta General de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Accionistas, convocada expresamente para este
2 fin, o por mandato legal. La resolución del aumento de
3 capital será tomada por mayoría absoluta del
4 capital pagado. Los accionistas gozarán del derecho
5 preferente en la suscripción de nuevas acciones, en
6 proporción de las acciones que posean al momento de
7 resolver el mismo. Las nuevas acciones que se emitan
8 contendrán su serie y el número de orden
9 respectivo. **ARTICULO DIEZ.- VOTO.-** Los Accionistas
10 tendrán derecho por cada acción a un voto. Las
11 acciones son indivisibles, pero en el caso de que alguna
12 llegare a pertenecer a varias personas, éstas
13 designarán una sola para que les represente. **CAPITULO**
14 **TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y**
15 **UTILIDADES.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO**
16 **ECONOMICO.-** Será anual y terminará el treinta y uno de
17 diciembre de cada año. Al finalizar el ejercicio económico, la
18 Junta General de Accionistas considerará los Balances de
19 Pérdidas y Ganancias y el de Situación Económica, los
20 mismos que estarán acompañados por el informe del
21 Gerente durante los quince días anteriores a la Junta de
22 Accionistas, que podrán examinar los balances e
23 informes, en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DOCE.-**
24 La Junta General de Accionistas, resolverá sobre la
25 distribución de la ganancia líquida, de ésta se asignará
26 obligatoriamente el cinco por ciento cada año para la
27 formación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que
28 llegue a ser igual al veinte por ciento del capital social.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Cumplido este porcentaje, la junta decidirá, las aportaciones
2 que se haga a la reserva en forma voluntaria, general y
3 especial. Del monto de la ganancia liquida se pagara a los
4 empleados por concepto de renumeración por su trabajo, y
5 el monto restante podrán repartirse proporcionalmente entre
6 los Accionistas. Para el pago de los dividendos se fijara una
7 fecha.

8 **CAPITULO CUATRO: GOBIERNO,**
9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-**
10 **ARTICULO TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

11 Será facultad de la Junta General de Accionistas, la
12 designación de Presidente y Gerente, con las atribuciones
13 que le concede el presente estatuto o la Ley. El Gerente será
14 el Representante Legal de la compañía y sólo en caso de
15 subrogación lo será el Presidente. **ARTICULO CATORCE.-**
16 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es la mas
17 alta autoridad de la compañía, estará compuesta por los
18 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará en
19 forma ordinaria una vez cada año dentro de los tres meses
20 antes de finalizar el periodo económico; y en forma
21 extraordinaria en el momento que se convoque a dicha
22 Junta. **ARTICULO QUINCE.-** La convocatoria.- Lo hará el
23 Presidente o el Gerente por propia iniciativa o a solicitud
24 escrita de los Accionistas que representen cuando menos el
25 veinte y cinco por ciento del capital social. La convocatoria
26 se hará mediante publicación en uno de los diarios de mayor
27 circulación de lá ciudad en donde mantiene su domicilio
28 principal la compañía, siempre con anticipación de por lo
menos ocho días de la fecha fijada para la sesión. En la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocatoria se detallará el o los asuntos a tratarse y sólo
2 sobre ellos se podrá tomar resoluciones. No obstante lo
3 dispuesto, se entenderá convocada y validamente
4 constituida la Junta General de Accionistas en cualquier
5 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, a fin de tratar
6 cualquier asunto, siempre que se cuente con la presencia de
7 todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
8 unanimidad la realización de la junta, debiendo suscribir
9 todos el acta bajo sanción de nulidad. Si es que alguno de
10 los accionistas considera que no ha sido suficientemente
11 informado sobre el o los asuntos a tratar, puede oponerse a
12 la discusión. **ARTICULO DIECISEIS.-** Representación.- Los
13 accionistas podrán comparecer a sesiones de Junta General,
14 ya sea en forma personal o representados por otra persona,
15 en caso de representación se enviará carta - poder y con
16 carácter especial para cada junta, salvo que el representante
17 obstente poder general legalmente conferido. **ARTICULO**
18 **DIECISIETE.-** Para que se instale la Junta General de
19 Accionistas en primera convocatoria, será necesaria la
20 comparecencia de más del cincuenta por ciento del capital
21 pagado, si no fuera así, se realizará una segunda
22 convocatoria con treinta días por lo menos de anticipación y
23 la Junta sesionará con el número de accionistas presentes
24 se expresara así en la convocatoria que se haga, para
25 cuando se trate de una tercera convocatoria, se regirá por el
26 Art. 240 de la Ley de Compañía. **ARTICULO DIECIOCHO.-**
27 La Junta General de Accionistas estará presidida por el
28 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Gerente de la misma. Si faltare uno de éstos o los dos, la
2 Junta elegirá las personas que los reemplacen. Los
3 accionistas participarán con un voto por cada acción pagada
4 y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
5 presentes, salvo que la Ley o este estatuto dispongan lo
6 contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
8 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas como
10 órgano principal, tendrá todas las atribuciones para resolver
11 cualesquier asunto referente a la marcha de la compañía;
12 pero contaremos entre los deberes y atribuciones los
13 siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente, Gerente y
14 Comisario y fijar remuneraciones. **b)** Establecer políticas a
15 seguir en la empresa. **c)** Expedir Reglamentos. **d)** Conocer y
16 aprobar los Balances, informes del Gerente y del Presidente.
17 **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital; así
18 como sobre la ampliación o disminución del plazo de
19 duración de la compañía, y acerca de la disolución
20 anticipada de la misma. **f)** Resolver sobre la exclusión del
21 accionista o accionistas que incurran en las causas para el
22 efecto establecidas en la Ley. **g)** Disponer que se entablen las
23 acciones correspondientes en contra de los administradores.
24 Esta facultad la podrán hacer los accionistas que en número
25 tengan al menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
26 en caso de negarse la junta. **h)** Todas las demás atribuciones
27 y deberes que le corresponde por Ley y las que de acuerdo
28 con este estatuto no estén asignadas a otros organismos.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO VEINTE.-** Las actas elaboradas al fin de cada
2 junta, llevarán las firmas del Presidente y Secretario, se
3 transcribirán a máquina y se llevará un expediente con las
4 hojas debidamente foliadas, incorporándose los documentos
5 que justifiquen que las convocatorias se han realizado de
6 acuerdo con el estatuto, además de los documentos que
7 hayan sido conocidos por los miembros de la junta sean
8 originales o copias, y las cartas poder o poderes que
9 justifiquen su comparecencia los mandatarios de los
10 accionistas. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL**
11 **PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General
12 de entre los accionistas, podrá no ser accionista de la
13 Compañía, durará en el desempeño de su cargo dos
14 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido o removido de
15 su cargo en cualquier tiempo. El nombramiento con
16 la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro
17 Mercantil y le servirá de suficiente credencial para
18 representar y actuar a nombre de la compañía. Ejercer su
19 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
20 **VEINTE Y DOS.- DEBERES Y ATRIBICIONES DEL**
21 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, esta
22 sujeto a cumplir con los siguientes deberes y
23 atribuciones: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de
24 Junta General, de conformidad con lo prescrito en este
25 estatuto; **Dos)** Llevar a conocimiento de la Junta todos los
26 asuntos que fueren de competencia privativa de
27 ésta y especialmente el informe y los balances que debe
28 presentar el Gerente al finalizar el ejercicio económico; **Tres)**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
2 administrativa; **Cuatro)** Firmar conjuntamente con el
3 Gerente los certificados provisionales, títulos de acción, y las
4 actas de Junta General; **Cinco)** Subrogar al Gerente con
5 todos sus deberes y atribuciones en los casos de ausencia,
6 falta temporal o definitiva, o impedimento de este; **Seis)**
7 Elaborar el Reglamento al que se sujetará la compañía,
8 poniéndolo a consideración de la Junta General de socios
9 para su aprobación; **Siete)** Cumplir y hacer cumplir la Ley,
10 el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General.
11 **ARTICULO VEINTE Y TRES.- GERENTE.-** El Gerente de la
12 Compañía será también nombrado por la Junta General de
13 accionistas, podrá o no ser accionista, y durará en sus
14 funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Al igual que el nombramiento de
16 Presidente, su nombramiento con la razón de su aceptación
17 será inscrito en el Registro Mercantil y a partir de esta
18 inscripción ejercerá sus funciones y representará legalmente
19 a la compañía. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEBERES**
20 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y
21 atribuciones del Gerente los siguientes: **Uno)** Representar a
22 la compañía, legal judicial o extrajudicialmente en todo acto
23 o contrato, ya que se encuentra conferido con las más
24 amplias facultades, incluso de aquellas que según dicta el
25 Código de Procedimiento Civil, necesita de cláusula especial;
26 **Dos)** Nombrar empleados y trabajadores y fijar su
27 remuneraciones; **Tres)** Administrar y vigilar el trabajo de los
28 empleados y trabajadores; **Cuatro)** Manejar los fondos de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía y controlar el movimiento de los mismos; **Cinco)**
2 Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas, y
3 dar fe de todas las actuaciones de la empresa; **Seis)**
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
5 provisionales y los títulos de acción y las actas de las
6 sesiones, el que actuará como secretario; **Siete)** Subrogar al
7 Presidente en todas sus funciones por falta temporal o
8 definitiva, o impedimento de este; **Ocho)** Llevar la
9 correspondencia y firmar las comunicaciones; **Nueve)**
10 Convocar sesiones de Junta General de Accionistas de
11 acuerdo a lo prescrito en este estatuto; **Diez)** Presentar cada
12 año a la Junta General de Accionistas, el informe de labores;
13 los balances de perdida y ganancias, de situación económica
14 y el proyecto de distribución de las utilidades; **Once)**
15 Cumplir y hacer cumplir con la Ley, este estatuto y las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **Doce);**
17 Todos los demás deberes y atribuciones que le concede la
18 Ley de Compañías. **CAPITULO CINCO: DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION DE LA EMPRESA.- ARTICULO VEINTE Y**
20 **CINCO.-** Disolución.- La compañía se disolverá el momento
21 en que se cumpla con el plazo para el cual fue creada, si es
22 que no se ha solicitado una prórroga del mismo. En caso de
23 que los miembros de la Junta General decidan, podrá
24 disolverse en forma anticipada, siempre que se cumpla con
25 los requisitos establecidos en la Ley. **ARTICULO VEINTE Y**
26 **SEIS.-** Liquidación.- Una vez que se ha resuelto disolver la
27 compañía, se procederá a su liquidación, misma que se
28 sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías, debiendo

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
noturiab@go.ecua.net.ec.

1 actuar como liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la
2 Junta General designe otra u otras personas para que
3 actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o
4 sin él. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA**
5 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, podrá
6 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
7 persona natural o jurídica especializada, observando las
8 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo
9 en lo que se refiere a auditoría externa, se regirá a lo que
10 dispone la Ley. **TERCERA CLAUSULA: DECLARACIONES.-**
11 **PRIMERA.-** El capital con el que se constituye la compañía
12 **SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS**
13 **SOMADI S.A.** es de mil dólares de los Estados Unidos de
14 América, el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y
15 pagado de contado y en numerario de acuerdo al siguiente
16 cuadro de integración de capital: KATHIA MIREYA AJILA
17 SARMIENTO, suscribe en doscientas dieciocho acciones
18 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, con un
19 valor total de doscientos dieciocho dólares de los Estados
20 Unidos de América; ESTEFANNY LISSETTE BUSTAMANTE
21 AJILA, suscribe en ciento sesenta y seis acciones ordinarias
22 y nominativas, de un dólar cada una, con un valor total de
23 ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de
24 América; DANY VINICIO ESPINOSA ASANZA, suscribe en
25 doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de
26 un dólar cada una, con un valor total de doscientos
27 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; VILMA
28 NESTORINA MEDINA VELEPUCHA, suscribe en doscientas

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una,
2 con un valor total de doscientos dólares de los Estados
3 Unidos de América; EDINSON JORGE TAPIA ESPINOZA,
4 suscribe en ciento sesenta y seis acciones ordinarias y
5 nominativas, de un dólar cada una, con un valor total de
6 ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de
7 América. **SEGUNDA.-** El pago en numerario de los
8 accionistas, consta en la papeleta de deposito que para el
9 efecto se realizó en el Banco del Pichincha, en la ciudad de
10 Machala, y que se denomina Integración del Capital de la
11 Compañía **SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO**
12 **DE DIOS SOMADI S.A.** Papeleta que se agrega como
13 documento habilitante de esta escritura. **TERCERA.-** Por
14 acuerdo de todos los accionistas se ha decidido autorizar a
15 la señorita ESTEFANNY LISSETTE BUSTAMANTE AJILA,
16 para que convoque a la primera junta general para la
17 designación de administradores, luego de inscrita la
18 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El
19 Abogado Luis Bermúdez Santacruz, queda expresamente
20 autorizado para realizar las gestiones que fueren necesarias
21 para obtener la aprobación y legalización de este
22 instrumento, pudiendo suscribir los documentos
23 pertinentes. Sirvase Señor Notario, agregar los demás
24 requisitos legales a fin de dar perfecta validez jurídica a este
25 instrumento público. f) Ilegible Abogado Luis Bermudez
26 Santacruz, Matricula número dos mil cuatrocientos noventa
27 y tres, del Colegio de Abogados del Azuay. **Hasta aquí la**
28 **minuta**, la misma que queda elevada a Escritura Pública

-siete-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7375194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMUDEZ SANTACRUZ LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2011 11:38:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2011

DESDE EL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARA SU CONOCIMIENTO Y PARTICIPACION, LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 26 de JULIO del 2011

Mediante comprobante No. 19123802, el (la) Sr. (a) KATHIA MIREYA AJILA SARMIENTO

Con Cédula de Identidad: 0702827437, consignó en este Banco la cantidad de: 1000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCIÓN MANO DE DIOS SOMADI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	AJILA SARMIENTO KATHIA MIREYA	0702827437	218.00
2	BUSTAMANTE AJILA ESTEFANNY LISS	0705083103	166.00
3	ESPINOSA ASANZA DANY VINICIO	0703250381	250.00
4	MEDINA VELEPUCHA VILMA NESTORIN	0702751637	200.00
5	TAPIA ESPINOZA EDINSON JORGE	0706578598	168.00
TOTAL			1000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Alentamiento
BANCO PICHINCHA C.A.
Gerente de Negocios
Agencia Bahía Machala

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL ORO

-ocho-

EDUCACIONAL
SUPERIOR
ING. COMERCIO INTERNACIONAL
27/09/2010
23/09/2022

2683594



CIUDADANIA 070882743
AJILA SARMIENTO KATHIA MIREYA
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
24 SEPTIEMBRE 1972
005- 0010-00707 F
EL ORO/PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1972



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MAONALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
104-0002 NÚMERO
0702827437 CÉDULA
AJILA SARMIENTO KATHIA MIREYA
EL ORO PASAJE
PROVINCIA OCHOA LEON MATRIZ
CANTÓN ZONA
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

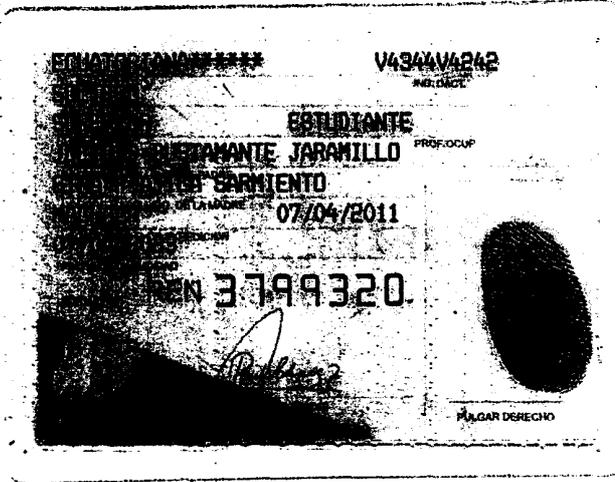
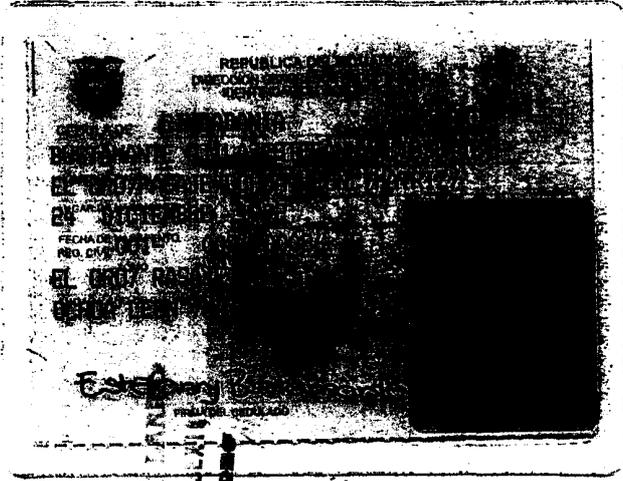
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MAONALA - EL ORO

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MAONALA - EL ORO
QUE ANTES DE SER ORIGINAL
07 AGO 2017 de

Machala, a _____ de _____ de 07 AGO 2017 de

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MAONALA - EL ORO





Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0025 NÚMERO 0705083103 CÉDULA

BUSTAMANTE AJLA ESTEFANNY
LISSETTE

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

Estefanny Bustamante
PJ PRESIDENTA (PJ) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FRO...
02 AGO 2011

Luis Zambrano Larras
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070325038

ESPINOSA ASANZA DANY VINICIO
EL ORO/PORTONELDA/CURTINCAPA

18 OCTUBRE 1975

002 0031 00033 H

EL ORO/PORTONELDA/CURTINCAPA 1975

Dany Vinicio



VILASQUEZ

GRACIELA DEL CARMEN VILLACIS N
COMERCIANTE

ESPOSADO DAVID ESPINOSA

RENOVACION DEL CARNEN ASANZA

01/04/2010

REN 2609588

Graciela Villacis



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0060 NÚMERO
0703250381 CÉCULA

ESPINOSA ASANZA DANY VINICIO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA

Dany Vinicio

PRESENCIA EN LA JUBA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

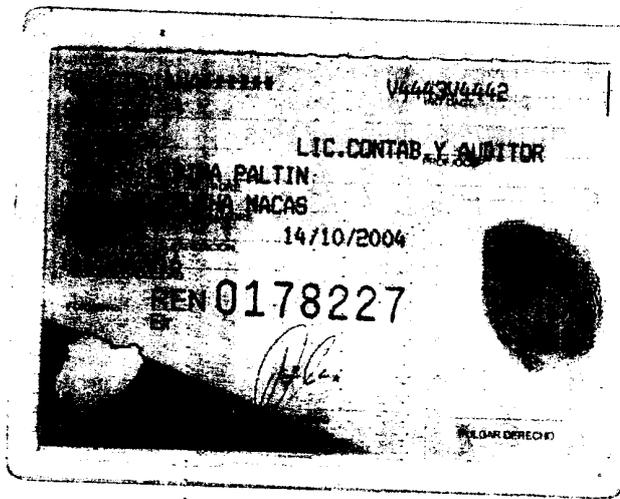
MACHALA

02 AGO 2011

Luis Zambrano Larrea

NOTARIO PUBLICO SEXTO





Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
NACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0003 NÚMERO
0700761037 CÉDULA

MEDINA VELEPUCHA VILMA
NESTORINA

EL ORO PROVINCIA
CHILLA CANTÓN

Ketty...



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
NACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO NACHALA
YOY FUE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
ES ANTES DE LO IGUAL A SU ORIGINAL
Nachala, a 07 de AGO 2011 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
NACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 070657859 - 8

TAPIA ESPINOZA EDINSON JORGE
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 09 DE DICIEMBRE 1991
 001 0015 00016 M
 EL ORO/MACHALA MACHALA 1992

[Signature]
 FIRMADO EN EL ORO

ECUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JORGE KLEBER TAPIA BRAVO
 MARLENE DEL ROSNE ESPINOZA E
 MACHALA 11/03/2010
 11/03/2008
 REN 2494457

[Signature]

U. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 MACHALA - EL ORO
 02 AGO 2011 de

[Signature]
 U. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



U. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

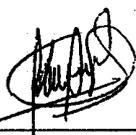
-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a
3 los comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
5 doy fe.-----

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

U. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUNTO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



ING. KATHIA MIREYA AJILA SARMIENTO

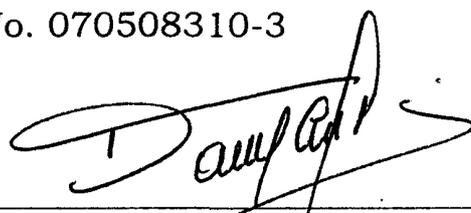
C. C. No. 070282743-7

Estefanny Bustamante



SRTA. ESTEFANNY LISSETTE BUSTAMANTE AJILA

C. C. No. 070508310-3



SR. DANY VINICIO ESPINOSA ASANZA

C. C. No. 070325038-1



LCDA. VILMA NESTORINA MEDINA VELEPUCHA

C. C. No. 070275163-7

Continúan las fir-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5

6



7 **SR. EDINSON JORGE TAPIA ESPINOZA**

8 C. No. 070657859-8

9

10

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



21

22

23

24

25

26

27

28

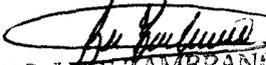
BOY DE:
QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE
ME FUE ENTREGADA ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN EL INTEROCIO DE
EQUIDAD DE MEDIOS A MI CARGO

Machala, 01 Die 2007

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000368 de fecha 13 de Septiembre del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A.**, de fecha 02 de Agosto del 2011.

Machala, a 20 de Septiembre del 2011


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

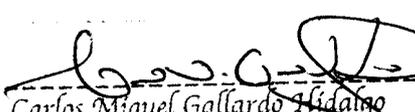
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.0000368, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Septiembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.259 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.223.- Machala, a veintinueve de Septiembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Septiembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-

LUIS ZAMBRANA LARREA
NOTARIO
MACHALA



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

